

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
 201700006239
 06-04-2017
 REGISTRO DE ENTRADA

Fecha: 27/03/2017

N.Rfa.: VC-CG/TGA

Asunto: Queja Q16/5281

S-1261A

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

C/ Reyes Católicos, 21

41071 SEVILLA



Como complemento a nuestra respuesta de 25 de enero 2017 en el marco de la queja Q16/5281 promovida por D. Manuel Trujillo Carmona en nombre de la Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos en relación con la situación de las vías pecuarias en Andalucía, le informo lo siguiente:

2.- Que nos informe acerca de las medidas que, en todo caso, se tiene previsto adoptar para proceder al deslinde y recuperación de las vías pecuarias en Andalucía de acuerdo con los planes aprobados.

Andalucía cuenta con una red de vías pecuarias cuya longitud supera los 30.000 kilómetros. Fue la primera Comunidad Autónoma que aprobó un plan en materia de vías pecuarias, con la denominación de "Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía", mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001, cuyo objetivo fundamental fue definir la red andaluza de vías pecuarias de factible recuperación y priorizar en función de las necesidades territoriales, las actuaciones necesarias para garantizar la integridad superficial y un estado óptimo de conservación.

Para ello se establecido un horizonte de 24.000 kilómetros, en un plazo de 20 años.

Durante los cerca de 16 años transcurridos se han abordado actuaciones administrativas encaminadas a la recuperación de nuestro dominio público, fundamentalmente a través del procedimiento de deslinde, de aquellas vías pecuarias catalogadas de máxima prioridad, acometiéndose también actuaciones de acondicionamiento para su puesta en uso a disposición de la ciudadanía, en condiciones de seguridad y calidad.

Desde el inicio de la puesta en marcha del Plan, se han deslindado casi 9.000 kilómetros, lo que ha supuesto un importante esfuerzo técnico, humano y presupuestario, si bien es cierto que en el marco de austeridad presupuestario y contención del gasto público de los últimos años, el ritmo de estos procedimientos ha descendido.

Se ha ejecutado el Programa de Puertas Verdes, un proyecto de importante repercusión en el uso ciudadano, cuyo objetivo ha sido conectar las ciudades andaluzas de más de 50.000 habitantes con su entorno natural próximo, a través de las vías pecuarias, acondicionadas para el tránsito de peatones, ciclistas y caballistas, y que facilitan el tránsito agrícola donde es necesario. Ello ha supuesto el acondicionamiento de 475 kilómetros de itinerarios no motorizados en todas las provincias.

Durante 2016, se ha realizado una importante mejora de las vías pecuarias que desempeñan una función esencial en las comunicaciones agrarias en el medio rural, con una inversión de casi 6 millones de euros.

La extensión de la red de vías pecuarias en Andalucía y las disponibilidades presupuestarias impiden

Código:640xu8475HE3XMzzBSXvMXPXeM2yi3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	31/03/2017
ID. FIRMA	640xu8475HE3XMzzBSXvMXPXeM2yi3	PÁGINA	1/3

que por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aborden y diseñen actuaciones a la demanda, al igual que ocurre en materia sancionadora. Se requiere una planificación previa, que atienda el interés general, con el fin de racionalizar al máximo los recursos existentes.

Las denuncias acerca de la existencia de cortes en vías pecuarias se tramitan, con carácter general, de acuerdo con el orden de entrada en el registro de la Consejería y Delegaciones Territoriales, según establece la Ley 39/2015. Las denuncias son procedentes de particulares, asociaciones, agentes de medio ambiente y cuerpos de seguridad del estado, autonómicos y locales.

Las infracciones administrativas que se resuelven implican la obligación de la retirada de dicha ocupación no autorizada.

Como se le informó, a partir del año 2017 se cuenta con fondos FEDER para poner en marcha nuevas actuaciones en el marco de la nueva planificación 2017/2020 basada en un diagnóstico actualizado del Plan de Recuperación y Ordenación de la red Andaluza de Vías Pecuarias.

3.- Respecto del cambio de trazado de la vía pecuaria Vereda del Salto de la Trocha, y como información complementaria, se adjunta (anexo 1) copia de la Sentencia de fecha 13 de octubre de 2016 desestimatoria y del Decreto de 2 de diciembre de 2016 que declara su firmeza, en el procedimiento ordinario seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

6.- En relación con la norma en vigor en el Parque Natural de Sierra de Andújar (Jaén) de acuerdo con el informe recibido de la Delegación Territorial de Jaén, le informo lo siguiente:

La norma a que se refiere el punto 6 es la Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se restringe el uso de determinadas vías pecuarias a su paso por el Parque Natural Sierra de Andújar. Esta orden restringe el uso de 16 de las 18 vías pecuarias que existen en ese parque natural por motivos de conservación, limitando los usos compatibles y complementarios y permitiendo el acceso y uso de las mismas a los propietarios de fincas por las que discurran dichas vías pecuarias y la realización de acciones incluidas en los programas de conservación de especies de fauna catalogada.

Desde hace varios años, diversos colectivos representados en la Junta Rectora del Parque Natural han manifestado su malestar por la existencia de esa norma que fue promulgada sin haber sido informada por la misma, existiendo acuerdos de la Junta Rectora en la que solicitan la derogación o modificación de la orden.

Recogiendo el malestar y el interés de los municipios que forman parte del Parque Natural, la Delegación Territorial viene trabajando desde hace varios años, junto con el Parque Natural y la Dirección General del Medio Natural y Espacios Protegidos, en la elaboración de una propuesta de modificación de la orden que permita compatibilizar la conservación de las importantes poblaciones de especies de fauna catalogada presentes en este espacio protegido con la demanda que se está produciendo en los últimos años de nuevos equipamientos y actividades de uso público a realizar en el mismo.

En este sentido, a lo largo de estos años se han mantenido diversas reuniones técnicas y existe actualmente un documento de estudio que se está valorando por los responsables de los distintos

Código:640xu8475HE3XMzzBSXvMXPXeM2y13. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	31/03/2017
ID. FIRMA	640xu8475HE3XMzzBSXvMXPXeM2y13	PÁGINA	2/3

programas de conservación y por los servicios técnicos tanto de la Dirección General como de la Delegación Territorial en Jaén. Una vez consensuado técnicamente ese documento, se procederá a su tramitación administrativa para alcanzar la modificación de la mencionada Orden.

Sin otro particular, quedo a su entera disposición para la aclaración de cualquier aspecto adicional al respecto.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Jose L. Hernández Garijo.
(Documento Firmado Electrónicamente)

Código:64oxu8475HE3XMzzBSXvMXPXeM2yi3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	31/03/2017
ID. FIRMA	64oxu8475HE3XMzzBSXvMXPXeM2yi3	PÁGINA	3/3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Secretaría General Técnica
Servicio de Tribunales y Recursos

SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA		
E	α	Nº 6
FECHA 16/01/16		

Nº: T.R./MJC/MJEF. Fecha: 10/01/2017

ASUNTO: **Rdo. copia de Sentencia y firmeza P.O 458/14**

Remitente: **SECRETARIA GENERAL TÉCNICA (Servicio de Tribunales y Recursos)**
Destinatario: **SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD URBANA (OFICINA PARA EL PLAN DE VÍAS PECUARIAS)**

En relación con el procedimiento ordinario n.º 458/2014, seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, a instancia del Ayuntamiento de Almadén de La Plata, adjunto remito copia de la Sentencia de fecha 13 de octubre de 2016 desestimatoria y del Decreto de 2 de diciembre de 2016 que declara su firmeza, enviada a este Servicio por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.


Fdo.: María José Cabrera Rodríguez.-

RECIBÍ 17.01.17

TR 4077/14

Fecha: 2 de noviembre de 2016
S.Referencia:
N. Referencia: AA/pb
Asunto:R/Sentencias

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
Secretaría General Técnica
Avda. Manuel Siurot, 50
41071 SEVILLA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	-- 6 NOV 2016	
	Registro General	1002
	475-29-585	Sevilla

28299

Para su conocimiento y efectos oportunos acompaño fotocopias de **SENTENCIAS**, las cuales concuerdan fielmente con las copias obrantes en poder de este Gabinete Jurídico, dictadas por los distintos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla y Secciones de esa Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como del Tribunal Supremo, en actuaciones que ante ellos se siguen en relación con esa Consejería en los recursos contenciosos-administrativos nº: **305/2009 J1, 455/2013 J1, 458/2014 S3.**

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2016
La Letrada Jefe de Asuntos Contenciosos



Fdo.: M^a del Amor Albert Muñoz

RECIBÍ



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
(SEDE SEVILLA)
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
RECURSO Nº 458/14

2060/14

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMON LOCAL	
	201660000065531 - 19/10/2016	
	Gabinete Jurídico	Hora 8:25
	SEVILLA	

Ilmos. Sres. Magistrados:
D. Victoriano Valpuesta Bermúdez, pte
D. Eloy Méndez Martínez
D. Guillermo del Pino Romero

A + C

SENTENCIA

En Sevilla, a 13 de octubre de 2016

los autos citados, seguidos ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que ha sido parte actora el ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), y demandada la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, turnándose la ponencia al Ilmo. Sr. D. Eloy Méndez Martínez, quien expresa el parecer de la Sala, se ha dictado ésta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*Yo he
destacado
no tiene*

1

Código Seguro de verificación:GSf3sF6QCJ9XwuZqcboQvg==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ELOY MENDEZ MARTINEZ 13/10/2016 13:06:53	FECHA	17/10/2016	
	VICTORIANO VALPUESTA BERMUDEZ 13/10/2016 13:19:10			
	JOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO 17/10/2016 09:43:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GSf3sF6QCJ9XwuZqcboQvg==	PÁGINA	1/4



GSf3sF6QCJ9XwuZqcboQvg==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Primero.- En fecha 31-10-14, y dentro de legal plazo, se presentó ante esta Sala el presente recurso contencioso-administrativo, acompañado de los documentos exigidos por el artículo 45 LJCA.

Segundo.- Verificada la concurrencia de los requisitos legales exigidos, y remitido por la Administración el expediente administrativo interesado junto con justificación de haberse practicados los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la ley rituaria contenciosa, se acordó entrega al recurrente para deducción de demanda en el plazo de 20 días. Presentada la misma, se dio traslado a las partes demandadas para contestación en idéntico plazo.

Tercero.- Por providencia de 5-11-15 quedó el procedimiento pendiente de deliberación y fallo.

Cuarto.- Señalado para votación y fallo el día de ayer, el presente recurso fue efectivamente deliberado, votado y fallado.

RECEPCIONADO


JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y ADMON LOCAL	
13/10/2016	16:05
SEVILLA	495

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El objeto del presente recurso contencioso administrativo se centra en determinar la conformidad o disconformidad a derecho de la desestimación presunta del requerimiento previo interpuesto el 10-7-14 contra la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 16-5-14, por la que se aprobó la desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda del Salto de la Trocha", en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Segundo.- Sustancialmente, el Ayuntamiento recurrente basa su recurso en que: el procedimiento tramitado es nulo por no haberse dado audiencia al Ayuntamiento de Almadén de la Plata; el nuevo trazado de la vía pecuaria no cumple los requisitos de integridad superficial, idoneidad de los itinerarios y continuidad de la vía pecuaria que exige el art. 11 de la Ley de Vías Pecuarias 3/1995 de 23 de marzo y 32 de su Reglamento, D. 155/1998 de 21 de julio.

Tercero.- En relación con el primer motivo esgrimido, el art. 36.1 del Reglamento de Vías Pecuarias, D. 155/1998 de 21-7, exige, con carácter general, un período de información pública, cuando dispone que "La Delegación Provincial acordará un

Código Seguro de verificación:GSf3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ELOY MENDEZ MARTINEZ 13/10/2016 13:06:53	FECHA	17/10/2016	
	VICTORIANO VALPUESTA BERMUDEZ 13/10/2016 13:19:10			
	JOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO 17/10/2016 09:43:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GSf3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==	PÁGINA	2/4
 GSf3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==				



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

periodo de información pública, anunciando en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en las dependencias de la propia Delegación Provincial, que el expediente se encuentra disponible en un tablón que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo... para formular cuantas alegaciones estimen oportunas".

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMÓN LOCAL C P 2016600000065531 - 19/10/2016 G P SEVILLA	Delegación de las corporaciones estatales "que resulten
--	---

El número 2 del mismo art. dispone, de forma especial, que la Delegación Provincial pondrá el expediente en conocimiento, entre otros, de las corporaciones locales y otros órganos de la administración autonómica y estatal "que resulten directamente afectados" y consten como interesados en el mismo expediente, para que en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Pues bien, como se alega en la contestación a la demanda, y se consigna claramente en la propia resolución recurrida, la modificación del trazado afecta únicamente a fincas establecidas en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, por lo que no era exigible la vocación particular al procedimiento del ayuntamiento demandante, ya que no era directamente afectado, siendo suficiente la publicación del proyecto de modificación que se hizo en el BOP de Sevilla núm. 187 de 13-8-13, pudiendo haber planteado alegaciones, tal como hicieron otros colectivos, que cuentan, incluso, con 109 adhesiones a sus alegaciones.

El anuncio de la exposición pública sí fue notificado, como directamente afectados, al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, Diputación Provincial de Sevilla, Oficina Comarcal Agraria Vega de Sevilla, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y particulares afectados, insertándose dan en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, y Medio Ambiente de Sevilla.

Se desestima el motivo.

En lo que se refiere a las supuestas irregularidades por incumplimiento de los presupuestos recogidos en el art. 11.1 de la Ley de Vías Pecuarias de Andalucía 3/1995 de 23 de marzo, frente a las meras alegaciones de la demanda, se alzan los informes contrarios obrantes en el expediente administrativo, cuyos resúmenes se han incorporado a la contestación a la demanda por parte la defensa de la Junta Andalucía, los cuales se tienen por reproducidos por esté Tribunal, sin que por la parte actora se haya planteado prueba alguna en apoyo de las irregularidades que denuncia y, mucho menos, de la trascendencia invalidante de las mismas, en orden a la revocación de la resolución impugnada.

El recurso, así, ha de ser desestimado.

Cuarto.- Las costas han de ser impuestas a la parte actora por disposición del artículo 139.1 LJCA, tras la reforma llevada a cabo por ley 37/2011.

Código Seguro de verificación: GSF3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ELOY MENDEZ MARTINEZ 13/10/2016 13:06:53	FECHA	17/10/2016
	VICTORIANO VALPUESTA BERMUDEZ 13/10/2016 13:19:10		
	JOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO 17/10/2016 09:43:48		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4


 GSF3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

VISTOS los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMON LOCAL	
	201660000065531 - 19/10/2016	
	Gabinete Jurídico.	Hora 8:25
SEVILLA		

Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución expresada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, debemos declarar, y declaramos, dicha resolución ajustada a derecho, condenando a la parte actora expresamente en costas.

Contra esta sentencia cabe preparar recurso de casación por escrito ante esta Sala en plazo de 30 días contados desde el siguiente a su notificación, en los términos y con las exigencias contenidas en el art. 86 y ss. LRJCA.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

4

Código Seguro de verificación:GSf3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ELOY MENDEZ MARTINEZ 13/10/2016 13:06:53	FECHA	17/10/2016	
	VICTORIANO VALPUESTA BERMUDEZ 13/10/2016 13:19:10			
	JOSE GUILLERMO DEL PINO ROMERO 17/10/2016 09:43:48			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GSf3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==	PÁGINA	4/4



GSf3sF6QCJ9XwuZgcboQvg==